

ORDEN DE COMPRA N° **2012-0020** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA  
PÉREZ" – ICETEX Y ALLIANCE ENTERPRISE LTDA.

**"DERECHO DE USO DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE ALLIENSOFT ANTI LAVADO DE DINERO"**

**1. CONSIDERACIONES**

1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Minuta Técnica suscrito por el Oficial de Cumplimiento y el Director de Tecnología del ICETEX radicado en esta Secretaría el 29 de diciembre de 2011, donde se establece la necesidad de contratar el derecho de uso de la licencia del software Alliensoft Antilavado de Dinero incluido el mantenimiento y soporte técnico sobre el programa.

1.2 Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con Alliance Enterprise Ltda., teniendo en cuenta que el software en mención se adquirió a dicha sociedad en el año 2008 y actualmente se requiere la actualización de la versión del mismo, es decir el soporte y mantenimiento o derecho de uso que le permita a la entidad continuar con la adecuada administración de prevención y detección del lavado de activos y financiación del terrorismo.

1.3 Que teniendo en cuenta lo anterior, el Icetex solicitó propuesta a la sociedad la cual fue presentada el 10 de enero de 2012, mediante Radicado No. 2012000906 – R.

1.4 Que mediante Memorando VOT – DTE 5100 2051 del 16 de enero de 2012, el Director de Tecnología y el Oficial de Cumplimiento del ICETEX, informaron que la propuesta presentada por la Compañía ALLIANCE ENTERPRISE LTDA., cumple con la totalidad de lo requerido por el ICETEX.

1.5 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**2. CONTRATISTA**

**ALLIANCE ENTERPRISE LTDA. NIT 830.065.485-9** sociedad limitada representada legalmente por LUIS JOSE CORTINA MORENO C.C. 80.108.046, en su calidad de Director General, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de Diciembre de 2011.

**3. OBJETO:**

Contratar el derecho de uso de la licencia del software AllienSoft Antilavado de Dinero instalado en la entidad, que incluye las actualizaciones de la versión del mismo, es decir, el soporte y mantenimiento de conformidad con las condiciones señaladas en la presente orden de servicios.

**4. PLAZO**

El plazo de la presente Orden es hasta el 31 de diciembre de 2012, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**5. VALOR**

El valor total a contratar es hasta por la suma de **Dieciocho millones setecientos setenta y siete mil seiscientos un pesos (\$18'777.601,00) M/Cte.**, incluido IVA.

**6. FORMA DE PAGO**

El ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor de la presente orden en un solo pago, a la presentación de la factura correspondiente, de la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden de servicios y la certificación expedida por el Representante Legal del Contratista donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18



cp

ORDEN DE COMPRA N° 2012-0020 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y ALLIANCE ENTERPRISE LTDA.

**"DERECHO DE USO DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE ALLIENSOFT ANTI LAVADO DE DINERO"**

del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO:** El pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta que el contratista indique por escrito al Icetex.

**7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro 311-002-004-005-003 MANTENIMIENTO SOFTWARE de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-035, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 02 de enero de 2012.

**8. ENTREGABLES**

El CONTRATISTA deberá entregar en medio magnético las nuevas versiones que resulten del software a la Dirección de Tecnología del Icetex. Igualmente entregará los documentos guía para la instalación de las mismas. Dichas entregas deberán efectuarse máximo dentro de los 45 días siguientes al lanzamiento de las actualizaciones del software que se presenten durante el plazo de ejecución de la orden. Cronograma de actividades.

**9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**A) EL CONTRATISTA:** **1)** Permitir el derecho de uso por un año de la licencia del software Alliensoft Antilavado de Dinero, las actualizaciones y nuevas versiones; la cual está a cargo de la Dirección de Tecnología del Icetex y cuyo principal usuario es el Oficial de Cumplimiento. **2)** Prestar el servicio de apoyo al usuario, en el cual se podrá recibir soporte operativo y técnico así como el mantenimiento al programa software Allien Soft Antilavado de Dinero, que será ofrecido en forma telefónica, digital o presencial sobre todos los requerimientos, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral de este documento y las condiciones señaladas en la orden. **3)** Ofrecer el diez (10%) por ciento de descuento en nuevos módulos que se deseen adquirir o en desarrollos complementarios solicitados por el Icetex. **4)** Cumplir con las diez (10) horas de capacitación ofertadas durante la vigencia de la orden de servicios. **5)** Instalar el software en nuevos equipos que pudieren incluir otros sistemas operativos cuando se presente a criterio del Icetex. **6)** Entregar a la Dirección de Tecnología en medio magnético las nuevas actualizaciones efectuadas al software. **7)** Ofrecer facilidades para transferencia de licencias, en el evento que se desee cambiar la licencia actual a otra plataforma o transferir la licencia de sitio o de red. **8)** Manifiestar a la Entidad por escrito las actualizaciones que deba efectuar al software objeto de la presente orden. **9)** Informar al Icetex las modificaciones efectuadas al sistema Alliensoft por cambios en las normas o procedimientos legales. **10)** Brindar capacitación a los usuarios finales del aplicativo sobre el funcionamiento del software y actualizaciones del mismo. **11)** Brindar soporte en el momento que la entidad lo necesite. **12)** Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el supervisor y/o interventor de la orden y que consten en dicho documento, siempre que esté enmarcado en el objeto del presente documento. **13)** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **14)** Legalizar la orden conforme lo establece el presente documento. **15)** Constituir la Garantía establecida. **B) DEL ICETEX:** **1.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **2.** Pagar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión y/o interventoría de la orden de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.** Recibir a satisfacción el objeto



of

ORDEN DE COMPRA N°

2012-0020

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y ALLIANCE ENTERPRISE LTDA.

"DERECHO DE USO DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE ALLIENSOFT ANTILAVADO DE DINERO"

contratado.

**10. GARANTÍA**

**EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida EN FORMATO ENTRE PARTICULARES a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la orden, acorde con lo dispuesto en el numeral de plazo. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez por ciento (10%) del valor de la orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio objeto de la presente orden de servicios, de acuerdo con las especificaciones y requisitos de la propuesta y de la orden, por el diez (10 %) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden y cuatro (4) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden, con una vigencia igual a la duración de la misma y tres (3) años más.

**11. MULTAS O PENAL MORATORIA**

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

**12. PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento definitivo, el Contratista cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

**13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA**

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de orden de servicios, el **CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el **CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

**14. SUPERVISOR**

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del Director de Tecnología y del Oficial de Cumplimiento del **ICETEX**. Serán funciones de la supervisión de la orden de



ORDEN DE COMPRA N° **2012-0020** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y ALLIANCE ENTERPRISE LTDA.

**"DERECHO DE USO DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE ALLIENSOFT ANTILAVADO DE DINERO"**

servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, en la Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

**15. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN**

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre el ICETEX y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

**16. LIQUIDACIÓN**

La presente orden de servicio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No.007 del 22 de febrero de 2008 y Resolución N° 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos la Interventoría de la orden, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y suscribirá el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

**18. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de servicios en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista.
- c) Vencimiento del plazo.
- d) Cumplimiento del objeto de la orden, antes del plazo previsto.
- e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- f) Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.

**19. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

**EL CONTRATISTA** se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

**20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden.



ORDEN DE COMPRA N° 2012-0020 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y ALLIANCE ENTERPRISE LTDA.

"DERECHO DE USO DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE ALLIENSOFT ANTILAVADO DE DINERO"

**21. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX**

El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX.

**22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía establecida en este documento. El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

**23. FECHA DE SUSCRIPCIÓN**

17 ENE 2012

  
MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR  
ay Secretaria General  
ICETEX

Revisó jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo de Contratación-Secretaría General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2012-03SRP 302/10231

Rubro: MANTENIMIENTO SOFTWARE

Código: 331002004005003

Fecha: 17/01/2012 Registrado por 